REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00137
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
Demandada: ROBETH EDILSON GONZALEZ MALAVER

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, en el sentido de que en auto de 09 de diciembre de 2021, se indicó como demandado a **ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER** y, que la demanda está dirigida, contra **ROBETH EDILSON GONZÁLEZ MALAVE,R** el juzgado, DISPONE:

CORREGIR el nombre del demandado, que corresponde a **ROBETH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER**, y no como se expuso en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00131
Demandante: WILSON GACHA PÁEZ
Demandado: CARLOS ALBERTO PÁEZ

Al despacho el presente asunto, con la constancia de citación para notificación personal (art. 291 del Código General del Proceso), enviada al señor **CARLOS ALBERTO PÁEZ,** la que cumple con los requisitos contemplados en el art. 291 Ibídem, en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 10 de diciembre de 2021 al Sr. **CARLOS ALBERTO PÁEZ**, recibida por la señora **SANDRA MARÍA PACHECO.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado No. 2017-00039
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: VÍCTOR ALFONSO MORA PACHÓN

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra el señor VÍCTOR ALFONSO MORA PACHÓN

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__02_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL – MENOR CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00056
Demandante: LUZ MARINA CONEJO GÓMEZ
Demandado: JORGE ARTURO BOLÍVAR USAQUÉN

Conforme con lo previsto por numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión del predio denominado ¨LOTE BUENAVISTA¨ ubicado en la vereda el Mortiño, área rural del municipio de Carmen de Carupa, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 172-56712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión del predio denominado ¨LOTE NÚMEROS 3 y 4¨ ubicado en la Vereda el Mortiño, área rural del municipio de Carmen de Carupa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-3362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00119
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YEISSON FELIPE RODRÍGUEZ YOMAYUZA

Al despacho el presente asunto, con la constancia de citación para notificación personal (art. 291 del Código General del Proceso), enviada al señor **YEISSON FELIPE RODRÍGUEZ YOMAYUZA**, la que cumple con los requisitos contemplados en el art. 291 Ibídem, en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 09 de enero de 2022 al señor **YEISSON FELIPE RODRÍGUEZ YOMAYUZA,** recibida por la señora **VIVIANA CARDONA.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00112
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BEIMAN JAVIER CAMACHO RAMÍREZ

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra el señor BEIMAN JAVIER CAMACHO RAMÍREZ

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: N° 2017-00135
Demandantes: CARMEN LUCÍA, DORA MARÍA y VERÓNICA SÁNCHEZ RINCÓN
Demandado: JUÁN NEPOMUCENO RODRÍGUEZ CONEJO

Al despacho el presente asunto con aclaración del informe efectuado por la auxiliar de la justicia, el juzgado, **DISPONE**:

Entérese al demandado, de la aclaración del dictamen pericial allegado por la señora GLADYS SANTANDER FLOREZ.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.02___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria